



Radicación: 11001310503120130068600

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- ✓ Costas a cargo de la parte demandante **HENRY VÁSQUEZ MELO** y a favor de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 500.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 4.400.000
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 4.900.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C; veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 4.900.000; monto a cargo de la parte demandante **HENRY VÁSQUEZ MELO** y a favor de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 29 de junio de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 096

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g



Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3951891eacd3771515638ee4dd45d7d8d284fbc82a2a66cb0592a645ecf43a3f

Documento generado en 29/06/2022 07:07:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120130082200

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- ✓ Costas a cargo de la parte demandada **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** hoy **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP** y a favor de la parte demandante **LUIS ALFONSO BETANCOURT CORNEJO**.

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 2.000.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 2.000.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C; veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 2.000.000; monto a cargo de la parte demandada **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** hoy **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP** y a favor de la parte demandante **LUIS ALFONSO BETANCOURT CORNEJO**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 29 de junio de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 096

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario



g

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a93d29292aa3f3b06cbfe6743811b0d152fc6d77e298babf937a8f1d86c2c53f**

Documento generado en 29/06/2022 07:08:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación nº 11001310503120140031800

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede.

Sírvase
proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede se requerirá nuevamente a la parte a fin de que allegue la certificación correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante Doctor **JOSUE HUMBERTO CORREA HERNÁNDEZ** a fin de que aporte al plenario copia de la certificación bancaria y copia de sus documentos de identificación de su poderdante, **JORGE PLAZAS**, a fin de realizar el pago de los títulos judiciales con abono a cuenta Lo anterior teniendo en cuenta la circular PCSJC21-15.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C. Hoy <u>29 de junio de 2022</u>; se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º <u>096</u>.  GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ Secretario

Firmado Por:

**Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 405f4255cdc9d297884bb06e861408ae6b33413f5ed3620be90dfa6d0fb6d38e

Documento generado en 29/06/2022 07:08:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Radicación: 11001310503120150011400

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP** y a favor de la parte demandante **SOLEDAD QUINTERO DE CASTRO**.

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 2.000.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 2.000.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C; veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 2.000.000; monto a cargo de la parte demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP** y a favor de la parte demandante **SOLEDAD QUINTERO DE CASTRO**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 29 de junio de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 096

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario



9

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f660f470ab2c430229c5136c0490c90249a0dc11b0d5bd0dd82c20e55382f6b4**

Documento generado en 29/06/2022 07:08:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120150080200

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el doctor **JAIRO IVÁN LIZARAZO ÁVILA** allegó solicitud tendiente al pago de título judicial.

Gabriel León

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura para la entrega de dineros, en especial la CIRCULAR PCSJC21-15 que señala "(...) *Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles. (...)*", se requerirá al profesional del derecho para que aporte certificación bancaria, junto con copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder reciente que lo faculte para retirar y cobrar dineros.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al doctor **JAIRO IVÁN LIZARAZO ÁVILA** para que allegue al plenario certificación bancaria, junto con copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder reciente que lo faculte para retirar y cobrar dineros, con el fin de realizar el pago del título judicial por medio de abono a cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 29 de junio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 096.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc06f5bf46d3ffb4e155f9704dfbb2f9eacdf98190e2f22de87f9f24e8c31796**

Documento generado en 29/06/2022 07:08:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120160000600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez informando que la doctora **DIANA AURORA ABRIL FONSECA** allegó el 07 de abril de 2022 solicitud de copias auténticas.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE

PRIMERO: POR SECRETARÍA y a costa de la parte interesada expedir las copias solicitadas por la doctora **DIANA AURORA ABRIL FONSECA**, para lo cual deberá dirigirse a las instalaciones del despacho.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, se ordena nuevamente el archivo de las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito De Bogotá, D.C.**

Hoy 29 de junio de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación el Estado N.º 96.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c1da202b064e992726ea8d1eba20801a6eefddee7830053ce6a08cb7247e953**

Documento generado en 29/06/2022 07:08:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120170028500

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- ✓ Costas a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y a favor de la parte demandante **NOHORA BARREÑO MATEUS**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 0
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 500.000
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 500.000

- ✓ Costas a cargo de la parte demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA** y a favor de la parte demandante **NOHORA BARREÑO MATEUS**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 368.858
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 500.000
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 868.858

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C; veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 500.000; monto a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y a favor de la parte demandante **NOHORA BARREÑO MATEUS**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 868.858; monto a cargo de la parte demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA** y a favor de la parte demandante **NOHORA BARREÑO MATEUS**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.



TERCERO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 29 de junio de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 096

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7bb31090584b11f9ad0e031d802a871cabf2d5a5f201e3569689aeb453ef17d5

Documento generado en 29/06/2022 07:08:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación:11001310503120180011500

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- ✓ Costas a cargo de cada una de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA** y a favor de la parte demandante **IRYNA RUDAS**.

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 700.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 1.000.000
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 1.700.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C; veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 1.700.000; monto a cargo de cada una de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA** y a favor de la parte demandante **IRYNA RUDAS**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 29 de junio de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 096

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario



g

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9f5344708305bc89890de39e152f0cc6fee93fabe455d2a2caddc40e6ee2790**

Documento generado en 29/06/2022 07:08:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120180053000

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- ✓ Costas a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA.**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 1.000.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 1.000.000
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 2.000.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C; veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 2.000.000; monto a cargo de cada una de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 29 de junio de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 096

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario



g

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e40a6f35d6ed766a898c1a4f8d7686faad25bd0c37c1f943d41358beb91fdf0e**

Documento generado en 29/06/2022 07:08:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120180065100

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- ✓ Costas a cargo de la parte demandante **MARLEN FORERO PINILLA** y a favor de la parte demandada **UGPP**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 418.058
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 418.058

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C; veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 418.058; monto a cargo de la parte demandante **MARLEN FORERO PINILLA** y a favor de la parte demandada **UGPP**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 29 de junio de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 096

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d5c1ccb68c01dcae0c78979d8c573b53664f0eabaf074505e175146c5dd3caa4

Documento generado en 29/06/2022 07:08:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120190043800

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y a favor de la parte demandante **NELLY PATRICIA MÉNDEZ BERNAL.**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 0
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 1.000.000
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 1.000.000

- √ Costas a de cada una de las demandadas **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA** y **PORVENIR SA** y a favor de la parte demandante **NELLY PATRICIA MÉNDEZ BERNAL.**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 438.901
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 1.000.000
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 1.438.901

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C; veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 1.000.000; monto a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y a favor de la parte demandante **NELLY PATRICIA MÉNDEZ BERNAL**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 1.438.901; monto a cargo de cada una de las demandadas **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA** y **PORVENIR SA** y a favor de la parte demandante **NELLY PATRICIA MÉNDEZ BERNAL**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.



TERCERO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 29 de junio de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 096

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 554f5d25d7614f9a690c0f28e4ba8f4a67d08588c3ab37dc2d809313b333143a

Documento generado en 29/06/2022 07:08:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120190061500

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

✓ Costas a cargo de la parte demandada **COLFONDOS SA** y a favor de la parte demandante **NUBIA STELLA CRUZ FORERO**.

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 1.000.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 1.000.000
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 2.000.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C; veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 2.000.000; monto a cargo de la parte demandada **COLFONDOS SA** y a favor de la parte demandante **NUBIA STELLA CRUZ FORERO**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 29 de junio de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 096

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 192a28f5fc812bbdcc25347c872582f44f874741f6fb75de5d45eb9876b3c649

Documento generado en 29/06/2022 07:08:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120190073300

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- ✓ Costas a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y a favor de la parte demandante **MÓNICA ANDRADE RÍOS**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 0
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 1.000.000
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 1.000.000

- ✓ Costas a cargo de la parte demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA** y a favor de la parte demandante **MÓNICA ANDRADE RÍOS.**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 438.901
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 1.000.000
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 1.438.901

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C; veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 1.000.000; monto a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y a favor de la parte demandante **MÓNICA ANDRADE RÍOS**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 1.438.901; monto a cargo de la parte **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA** y a favor de la parte demandante **MÓNICA ANDRADE RÍOS** lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor.



CUARTO: POR SECRETARÍA dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto de la sentencia proferida el 28 de abril de 2020 y en tal sentido líbrense los oficios correspondientes con destino a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 29 de junio de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 096

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **319124b9deed6a11a6b2aa82194756214fd045f42a5634c3e260ed4b5e3120f8**

Documento generado en 29/06/2022 07:08:08 AM

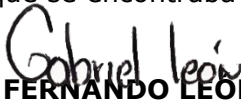
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120200043700

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el 22 de junio de 2022 no se realizó, debido a que la titular del despacho fue diagnosticada con Covid-19, por lo que se encontraba afectada en su estado de salud.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el miércoles siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 am), con el fin de proferir la sentencia que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 29 de junio de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 096.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c0d0f72e2dfcbda154596ebaa9d255091848873ea2d7b611c06f963a09abee2**

Documento generado en 29/06/2022 07:08:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210013700

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- ✓ Costas a cargo de la parte ejecutada **FALCON SEGURIDAD LTDA EN LIQUIDACIÓN** y a favor de la parte ejecutante **CARLOS JOSÉ ESPITIA DURANGO**.

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 100.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 100.000

Por otro lado, el apoderado judicial de la parte ejecutante allegó liquidación del crédito.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C; veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 100.000; monto a cargo de la parte ejecutada **FALCON SEGURIDAD LTDA EN LIQUIDACIÓN** y a favor de la parte ejecutante **CARLOS JOSÉ ESPITIA DURANGO**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte ejecutada de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante por el término de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 29 de junio de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 095

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario



9

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4326077d1aea302dd75c26dea4a631c0300a55e5a1a63eedcc2533cc54f918ba**

Documento generado en 29/06/2022 07:08:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210013800

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte ejecutada allegó liquidación del crédito.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado a la parte ejecutada de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante por el término de 03 días, con el fin de que realice las manifestaciones que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 29 de junio de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 096.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **fe57c1acc101cdd33532f3b990fcf5dfe4592ba7ca3324fe42e15735b9f16bed**

Documento generado en 29/06/2022 07:08:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210043300

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el 15 de junio de 2022 no se realizó.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el martes seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 am) con el fin de continuar con la práctica de la audiencia establecida en el artículo 80 del C.P.T y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 29 de junio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 096.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 72240df94e03d2e904dd3a7892900dacd1cd753bedc05c241b4c621917b4e6d7

Documento generado en 29/06/2022 07:08:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210050200

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el 22 de junio de 2022 no se realizó, debido a que la titular del despacho fue diagnosticada con Covid-19, por lo que se encontraba afectada en su estado de salud.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el martes seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta de la tarde (02:30 pm); con el fin de continuar con la práctica de la audiencia establecida en el artículo 80 del C.P.T y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 29 de junio de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 096.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: 7a208a3cc9cc37aa41a04cc0450ae1cc6fafdd6edd6362ade9e8038c9269f552

Documento generado en 29/06/2022 07:08:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación nº 11001310503120220000800

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso en cuestión fue remitido a los **JUZGADOS LABORALES DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ**.

Gabriel León

Sírvase
proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el pasado informe secretarial sobre la falta de competencia del Juzgado 31 Laboral para conocer del proceso en cuestión, en razón de la cuantía, se informa que, el mismo fue remitido a los **JUZGADOS LABORALES DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ**, como se puede evidenciar a continuación.



Esmeralda Sepulveda Rodriguez

Para: Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Bogotá - Bogotá D.C.

CC: Juzgado 31 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.



Mar 08/03/2022 10:22 AM

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 No. 7 -36 Piso 22
TEL: 2838743
Correo electrónico: jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co



Bogotá D.C., 21 de febrero de 2022

Señores:
OFICINA JUDICIAL DE REPARTO
cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

ASUNTO: REMISIÓN DE PROCESO PARA SU ASIGNACIÓN A LOS JUECES LABORALES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS.

Referencia: PROCESO ORDINARIO
Radicación: No. 11001310503120220000800
Demandante: SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ RUBIANO C.C. 52.081.606
Demandado: FORJA EMPRESAS S.A.S.

De acuerdo a lo ordenado en providencia de fecha 17 de enero de 2022 y proferida dentro del proceso de la referencia, se ordenó **REMITIRLE** el presente proceso ante la oficina judicial de reparto para que sea asignado el conocimiento a los **JUECES LABORALES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS**.

Se adjunta la precitada providencia y el link del expediente digital.

[11001310503120220000800 ORDINARIO](#)

Por lo anterior, se requiere para que proceda de conformidad.

AL RESPONDER FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA.

Atentamente,

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INFORMAR que el proceso identificado con el número de radicado **11001310503120220000800** fue remitido al **JUZGADO 002 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ** el 21 de febrero del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 29 de junio de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n° 096.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

**Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0bc4f30c03170e585adfb50131dea1928e3db0ca2062e2944bc49c13fcd7bb6

Documento generado en 29/06/2022 07:08:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Radicación n° 11001310503120220010600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que este estrado judicial realizó la notificación electrónica el 17 de mayo de 2022 a las demandadas **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A**, las cuales por intermedio de apoderada judicial allegaron escrito de contestación de demanda en el término de ley.

Por su parte, se evidencia escrito de reforma de la demanda presentado el 07 de junio de 2022 por el apoderado de la parte actora, así como adición a la reforma de la demanda presentada el 08 de junio de 2022.

Así mismo, al Despacho de la señora Juez, informando que el doctor **ALBERTO PULIDO RODRÍGUEZ** allegó el 17 de mayo de 2022 solicitud de acceso al expediente completo respecto del presente proceso.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2022).

Efectuado el análisis del escrito de contestación de la demanda presentado por **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A**, se encuentra que el mismo presenta las siguientes falencias:

1. Debe hacerse el pronunciamiento frente a cada uno de los hechos señalados en la demanda, debido a que en el memorial de contestación hay dos pronunciamientos con respecto al hecho decimonoveno.
2. El documento denominado "Acta del 14 de noviembre de 2019, a través del cual la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá D.C. resuelve el recurso de reposición interpuesto por el trabajador y concede el recurso de apelación" corresponde al 19 de noviembre de 2019 y no a la fecha señalada en el documento de contestación.

De igual modo, efectuado el análisis del escrito de contestación de la demanda presentado por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**, se encuentra que el mismo presenta las siguientes falencias:

1. El poder adjunto no designa a un único representante legal, sino que señala a tres apoderados judiciales.

Revisado el escrito de reforma de la demanda allegado por el apoderado de la parte demandante, se admitirá toda vez que se encuentran acreditados los requisitos exigidos en el artículo 25 y 28 del C.P.T y la Seguridad Social.

Finalmente, el documento allegado por la parte demandante, denominado "Adición a la reforma de la demanda" presentada el 08 de junio de 2022 se rechazará, teniendo en cuenta lo consagrado en el parágrafo segundo del artículo 28 C.P. del T. y S.S, sobre la posibilidad de reformar la demanda por una única vez, ya agotada el 07 de junio de 2022.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la contestación de la demanda presentada por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**.



SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la vinculada la **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**, para que subsane la contestación de demanda, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

TERCERO: DEVOLVER la contestación de la demanda presentada por **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A**

CUARTO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A** al doctor **VÍCTOR ANDRÉS GOMEZ HENAO** identificado con la C.C. N° 80.110.210 y titular de la T.P. N° 157.615 del C.S. de la J. de conformidad con el poder allegado junto con el escrito de demanda.

QUINTO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la vinculada la **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A**, para que subsane la contestación de demanda, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

SEXTO: ADMITIR la reforma de la demanda presentada por el apoderado de la parte actora.

SÉPTIMO: RECHAZAR la adición a la reforma de la demanda presentada el 08 de junio de 2022 por el apoderado de la parte actora, teniendo en cuenta lo consagrado en el parágrafo segundo del artículo 28 C.P. del T. y S.S, sobre la posibilidad de reformar la demanda por **UNA SOLA VEZ**.

OCTAVO: INFORMAR que el acceso al expediente completo para el proceso relacionado se puede surtir a través del siguiente enlace: <https://acortar.link/11001310503120220010600>

NOVENO: NOTIFÍQUESE la presente decisión por estados, y de la reforma a la demanda córrase traslado a las demandadas por el término de cinco (05) días de conformidad con el artículo 28 del C.P. del T. y S.S. modificado artículo 15 Ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

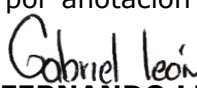
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 29 de junio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 096.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5737a715711193d5c70924af90eb4335435b47b4afe4405e890fcd73b1ec7915**

Documento generado en 29/06/2022 07:08:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220018000

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el 22 de junio de 2022 no se realizó, debido a que la titular del despacho fue diagnosticada con Covid-19, por lo que se encontraba afectada en su estado de salud.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el miércoles siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta de la tarde (02:30 pm); con el fin de continuar con la práctica de la audiencia establecida en el artículo 80 del C.P.T y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 29 de junio de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 096.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **1b16b53724fbb9efbe502293cc91ff776e544342d3f74e924a11e1d5b95bac70**

Documento generado en 29/06/2022 07:08:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

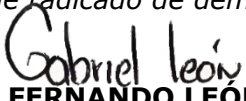


Radicación N°. 11001310503120220028100

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto del 22 de junio de 2022, el cual fue radicado por el Juzgado 10 Laboral del Circuito de Medellín, encontrándose pendiente de resolver respecto de su admisión.

Por otro lado, se observa que el Juzgado 10 Laboral del Circuito de Medellín allegó solicitud denominada "*cancelación de radicado de demanda ordinaria laboral*"

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, sería el momento oportuno para proceder con la calificación de la demanda, sin embargo, se observa que el Juzgado 10 Laboral del Circuito de Medellín allegó solicitud denominada "*cancelación de radicado de demanda ordinaria laboral*", fundamentada en los siguientes términos:

Comedidamente y de mano presentando disculpas por este imprevisto, se les solicita se sirvan abstenerse de radicar la demanda Ordinaria laboral que fuera remitida por competencia por este juzgado, y que por reparto le correspondió a ese Despacho Judicial, demanda que fue **recibida con el número de confirmación 439831 y ACTA DE REPARTO CON SECUENCIA NRO. 10259**, donde figura como demandante la señora **YANETH GARCUA MARIN. Identificada con cédula de ciudadanía 43.620.329 y como demandados FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN y ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES POSITIVA.**

Lo anterior, por cuanto fue remitida por ERROR INVOLUNTARIO a los juzgados laborales del circuito de Bogotá D.C., cuando lo real era que iba para otra jurisdicción.

Agradeciendo su atención, me es grato suscribirme de ustedes y quedamos a la espera de su respuesta a la dirección de correo: : j10labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez revisados los documentos obrantes en el expediente no se encontró la decisión correspondiente por medio de la cual se ordenó la remisión del proceso; por tal motivo, se requerirá al Juzgado 10 Laboral del Circuito de Medellín para que la adjunte y de esta forma proceder de conformidad.

Por lo anteriormente indicado, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Juzgado 10 Laboral del Circuito de Medellín, para que envíe la decisión correspondiente por medio de la cual ordenó remitir el expediente No. 05001310501020210038900 y de esta forma proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**LUZ AMPARO
MANTILLA**

SARMIENTO

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 29 de junio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 096.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ

Secretario



Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdc635f6c07573c437f2e01cd63ecc6a2b3f4bf20684a60c5a7406d5e7d22492**

Documento generado en 29/06/2022 07:08:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220028200

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto del 22 de junio de 2022, el cual consta de la demanda y sus anexos en 3 PDF, radicado bajo n.º 11001310503120220028200, encontrándose pendiente resolver la admisión de la demanda.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

Efectuado el análisis del escrito de demanda se encuentra que el mismo presenta las siguientes falencias:

1. No se indica con claridad la clase de proceso del presente asunto, ya que en algunos apartes del documento se señala que la demanda se presenta en única instancia, y en otras se destaca que se trata de un proceso de primera instancia.
2. No se allega certificado de existencia y representación de la parte demandada, la empresa **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EMPRESARIAL J.W S.A.S** ni del llamado en garantía **ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A**, emitida por la Cámara de Comercio, al ser estas personas jurídicas de derecho privado.
3. Los hechos 21 y 16 no se limitan a narrar cuestiones de hecho, sino que incorporan normas jurídicas, como la mención al artículo 12 de la ley 797 de 2003 que modificó el artículo 46 de la ley 100 de 1993.
4. Los hechos deben estar debidamente individualizados, y no ser complejos. Los hechos 15 y 10 de la demanda contienen varias aseveraciones que dificultan el correcto ejercicio del derecho de defensa por parte del demandado, al contestar la demanda.
5. La demanda misma se contradice, en la medida en que en algunos apartes señala que **LUIS ALFREDO REYES PERALTA** era el dueño del vehículo que causó la muerte del causante, mientras que en otras secciones del documento se señala que este vehículo pertenecía a **ANA MILENA BETANCOURT GUEVARA**.
6. No están presentes los correos de los testigos para surtir la debida notificación.
7. Deberá indicarle con precisión al juzgado qué pretensiones se solicitan respecto del señor **LUIS ALFREDO REYES PERALTA** en el proceso en curso.
8. No se menciona en el listado de pruebas el adjunto dictamen de pérdida de capacidad laboral emitido por seguros SURA.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda Ordinaria Laboral instaurada **NIDIA MILENA CASALLAS LEÓN**, quien a su vez actúa en representación de su menor hijo **DAIRON ALEXANDER GIL CASALLAS** contra la empresa **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EMPRESARIAL J.W S.A.S, PROTECCION S.A**, el señor **LUIS ALFREDO REYES PERALTA** y el llamado en garantía **ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A**

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar las deficiencias anteriormente señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada principal de la parte actora **NIDIA MILENA CASALLAS LEÓN**, quien a su vez actúa en



representación de su menor hijo **DAIRON ALEXANDER GIL CASALLAS**, a la doctora **MIRIAM YORLAY GORDILLO BAUTISTA** identificada con la C.C. N° 52542274 y titular de la T.P. N° 279253 del C.S. de la J. de conformidad con el poder allegado junto con el escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 29 de junio de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 096.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 93cca6ce8a483da416dfb1c32d8e483f8df38966d18261cfab6c3a60b347010c

Documento generado en 29/06/2022 07:08:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120220028600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que la acción de tutela de la referencia correspondió por reparto del 24-06-2022, encontrándose pendiente de resolver respecto de su admisión.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y considerando que el escrito de tutela presentada se encuentra conforme a los requisitos mínimos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado la admitirá.
En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por los siguientes señores en contra de la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**

Los accionantes son:

- ✓ **FRANCISCA DE LOS SANTOS ORTIZ SAENZ** identificada con la C.C No. 28.933.718
- ✓ **NORMA ESPERANZA SAENZ ORTIZ** identificada con la C.C No. 51.998.414.
- ✓ **ELVA MARIELA SAENZ DE SANDOVAL** identificada con la C.C No. 28.934.095
- ✓ **MARÍA DELIA SANEZ GUARNIZO** identificada con la C.C No. 28.934.698.
- ✓ **DIANA MARCELA SAENZ GALLEG0** identificada con la C.C No. 28.936.938.
- ✓ **SANDRA PATRICIA LUGO LUGO** identificada con la C.C No. 28.936.100.
- ✓ **JAIR LEAL** identificado con la C.C No. 14.105.770

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad accionada para que se pronuncien respecto de los hechos u omisiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

En igual sentido, se les informa que deberán allegar toda la documentación pertinente, para lo cual se le concede el término de un (01) día.

TERCERO: ADVERTIR que la presente acción de tutela busca proteger el derecho de petición, respecto de una solicitud de copias de la Resolución No. 804-3-06-1986, junto con el plano de adjudicación del incora.

CUARTO: TENER como pruebas los documentos allegados por la parte accionante con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 29 de junio de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 096

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

**Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: da86e3507ef0ea4bb9b179ef66968d7d137fb1e64b1d7ce185d1b3275d4be1c5

Documento generado en 29/06/2022 07:08:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Radicación: 11001310503120220028900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que la acción de tutela de la referencia correspondió por reparto del 28-06-2022, encontrándose pendiente de resolver respecto de su admisión.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y considerando que el escrito de tutela presentada por el apoderado judicial de la sociedad accionante **INVERSIONES CARAMELO SAS** se encuentra conforme a los requisitos mínimos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado la admitirá.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por la sociedad **INVERSIONES CARAMELO SAS** en contra de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES**.

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad accionada para que se pronuncien respecto de los hechos u omisiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

En igual sentido, se les informa que deberán allegar toda la documentación pertinente, para lo cual se le concede el término de un (01) día.

TERCERO: ADVERTIR que la presente acción de tutela busca proteger el derecho de petición, respecto de una petición radicada el 25 de abril de 2022 mediante la cual solicitó información de la administración del inmueble identificado con matrícula 50C-318147

CUARTO: TENER como pruebas los documentos allegados por la parte accionante con el escrito de tutela.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la sociedad **INVERSIONES CARAMELOS SAS** al doctor **MAURICIO CRISTANCHO ARIZA** identificado con la C.C No. 80.171.108 y portador de la T.P No. 134.396 del C.S de la J, para los fines y de conformidad con el escrito de poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 29 de junio de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 096

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

**Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cb32e6171d70e1f04b1e18b1d4e031e03cfc82ff2584705ef00bac3c59b41263

Documento generado en 29/06/2022 07:08:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**